

5/p

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
CONREY SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA : \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, república del Ecuador, el día de hoy cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen: los señores RAFAEL ERNESTO VILLAO YEPEZ de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos; VICTOR HEYTEL MORENO QUEZADA de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios derechos; JUAN CRISTOBAL VILLAO YEPEZ de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos; SIXTO TORRES CEPEDA de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, por sus propios derechos; MARIO NICOLAS TERAN VITE de estado civil casado, de profesión Ejecutivo de Ventas, por sus propios derechos; Y, Las Señoras EDITH MERCEDES TORRES CEPEDA DE VILLAO, casada, dedicada al hogar, por los derechos de la Sociedad Conyugal; MIRIAM MONSERRATT TERAN VITE DE MORENO, casada, dedicada al hogar, por los derechos de la Sociedad Conyugal; DOLORES SOTOMAYOR FERRANDO DE VILLAO, casada, dedicada al hogar, por los derechos de la Sociedad Conyugal; PATRICIA DEL ROCIO OLEAS SALAS DE TORRES, casada, dedicada al hogar, por los derechos de la Sociedad Conyugal; y, JUANA TEODORA NARVAEZ MOREIRA DE TERAN, casada, dedicada al hogar, por los derechos de la Sociedad Conyugal; Todos los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y

Alm. 4/93

Notario Titular Vigésimo Octavo de este Cantón
EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ
GUAYAQUIL

residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de Constitución de Compañía en Sociedad Anónima, a la que procedan como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO " En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una Compañía que se celebra al tenor de las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores Ingeniero RAFAEL ERNESTO VILLAO YEPEZ, de estado civil casado, Abogado VICTOR HEYTEL MORENO QUEZADA, de estado civil casado, Ingeniero JUAN CRISTOBAL EDUARDO VILLAO YEPEZ, de estado civil casado, Ingeniero SIXTO TORRES CEPEDA, de estado civil casado y el Señor MARIO NICOLAS TERAN VITE, de estado civil casado. Los Comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. Comparecen también las señoras EDITH MERCEDES ADELINA TORRES CEPEDA DE VILLAO por los derechos de la Sociedad Conyugal, como cónyuge del señor Ingeniero RAFAEL ERNESTO VILLAO YEPEZ; la señora MIRIAM MONSERRATT TERAN VITE DE MORENO, por los derechos de la Sociedad Conyugal, como cónyuge del señor Abogado VICTOR HEYTEL MORENO QUEZADA; la señora DOLORES SOTOMAYOR FERRANDO DE VILLAO, por los derechos de la Sociedad Conyugal, como cónyuge del señor Ingeniero JUAN CRISTOBAL VILLAO YEPEZ; la señora PATRICIA DEL ROCIO OLEAS SALAS DE TORRES, por los derechos de la Sociedad Conyugal, como cónyuge del señor Ingeniero SIXTO TORRES

CEPEDA y, la señora JUANA TEODORA NARVAEZ MOREIRA DE TERAN, por los derechos de la Sociedad Conyugal y como cónyuge del señor MARIO NICOLAS TERAN VITE, quienes manifiestan su asentimiento en la suscripción y pago del capital, en la presente constitución de Compañía. CLAUSULA SEGUNDA La Compañía que por este acto se

constituye será regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y los Estatutos Sociales que a continuación se expresan. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "CONREY S.A."

.- ARTICULO PRIMERO. El nombre de la Compañía será COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA " CONREY S.A." - x - x - x - x - x

ARTICULO SEGUNDO. El domicilio principal de la Compañía será en Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO. - El

objeto social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Construcción, Estudios, Proyectos, de todo tipo de Obra de Ingeniería, Arquitectónica o Eléctrica de Edificaciones, Bloques Habitacionales, Carreteras, Urbanizaciones, Calles, Avenidas; b) Importación, Exportación, Compra, Venta, Distribución, Consignación, Representación y Comercialización de lo siguiente: Materiales de Construcción; de Automotores y Maquinaria de uso Agropecuario e Industrial; de Equipos Camineros, sus repuestos y accesorios; de toda clase de Insumos, Materiales para la Industria Constructora, Metalmeccánica e Industrial; de Electrodomésticos en general; de Bebidas y licores en general; de Equipos, Suministros y Mobiliarios de Oficinas; Materiales Eléctricos industriales y de toda clase en general; Reguladores de Voltaje y Menaje de Casa; de Purificadores de Agua; de repuestos de Automotores y sus accesorios, de Sanitarios, Tuberías y accesorios; de Ferretería en general; c) Compra, Venta, Administración, Asesoramiento y Arrendamiento de Bienes Raíces

Excmo. Sr. Rector
Escuela Vicesrta. de
Guayaquil

Urbanos y Rurales; y, d) Participar, Concursar o Intervenir en todo tipo de Licitaciones de carácter Público o Privado, en general, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, sean de la naturaleza que fuesen y tengan relación con el objeto, así como intervenir en la constitución o adquisición de acciones de otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en

2000 x 5/1000
DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada Acción liberada de un mil sucres da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las Utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las Acciones.

La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.-

La Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fuesen convocadas. ARTICULO

NOVENO. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DECIMO. El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del Capital pagado en la primera Convocatoria y, con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO. Las resoluciones

de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las Atribuciones de la Junta General son las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones, Nombrar y remover al Contador y Asesor Jurídico; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.

La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el

Juan S. Ramírez
VIGESIMO OCTAVO
GUAYAMAQUIL

ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas: Las facultades de los Administradores serán las

contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y

control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y

deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará dos años en sus funciones. CLAUSULA TERCERA.- Del Capital Social.- El

Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: Primero.- El señor Ingeniero

RAFAEL ERNESTO VILLAO YEPEZ, ha suscrito MIL QUINIENTAS OCHENTA

ACCIONES ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una,

habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de las acciones;

Segundo.- El Abogado VICTOR HEYTEL MORENO QUEZADA, ha suscrito

TRESCIENTAS NOVENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de Un Mil

sucres cada una, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor

de cada acción suscrita. Tercero.- El Arquitecto JUAN CRISTOBAL

VILLAO YEPEZ, ha suscrito DIEZ ACCIONES ordinarias y nominativas

de Un Mil sucres cada una, habiendo pagado el cincuenta por ciento

del valor de cada acción suscrita; Cuarto.- El señor SIXTO TORRES

CEPEDA, ha suscrito DIEZ ACCIONES ordinarias y nominativas de Un

Mil sucres cada una, habiendo pagado el cincuenta por ciento del

valor de cada acción suscrita; Quinto.- El señor MARIO NICOLAS

TERAN VITE, ha suscrito DIEZ ACCIONES ordinarias y nominativas de

Un Mil sucres cada una, habiendo pagado el cincuenta por ciento

del valor de cada acción suscrita. Los valores aportados por los

fundadores han sido depositados en Cuenta especial de Integración

del Capital según se justifica con el Certificado conferido por el

Banco Depositario, el mismo que se Protocolizará con esta



**Banco del
Progreso**

Nº 2073



Guayaquil, 3 DE MARZO DE 1993

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONREVE S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

	VALOR DEPOSITADO
ING. RAFAEL ERNESTO VILLAO YEPEZ	\$ 790.000,00
AB. VICTOR HEYTEL MORENO QUEZADA	195.000,00
ING. JUAN CRISTOBAL VILLAO YEPEZ	5.000,00
SR. SIXTO TORRES CEPEDA	5.000,00
SR. MARIO NICOLAS TERAN VITE	5.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'000.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

BANCO DEL
PROGRESO S/ 1.000.000.000cts

f. Rafael E. Vi
Cédula No. 09
Cert. Votació

f. Sixto Torre
Cédula No. 09
Cert. Votació

~~f. Juana T. Narvaez Moreira de Terán~~
~~Cédula N° 090826142-3~~
~~Cert. Votación N° 350-156~~

f. Víctor Heytel Moreno Quezada
Cédula N° 09-0486090-5
Cert. Votación N° 981982

f. Miriam M. Terán Vite de Moreno
Cédula N° 18-0112271-4
Cert. Votación N° 486-070

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUERICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES .-

Lugente S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 4 DE MARZO DE 1.993, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA " CONREY " SOCIEDAD ANONIMA , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA MATRI , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 93-2-1-1-0000803 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1.993 , DICTADA POR LA SUP RINT NDENCIA DE COM ERCI S, EN EST. FECHA . - -
GU YAUUIL, A 23 DE ABRIL DE 1.993

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número-

